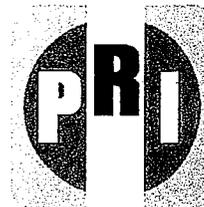




LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE
 DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
 ARTÍCULO 88 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO
 99 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
 DEL ESTADO DE OAXACA**

09:37 hrs

RECIBIDO
 19 MAYO 2020

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
 Raymundo Jalpan, Centro, Oax. 11 de mayo de 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 50 fracción I, y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 3º fracción XVIII, 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito a Usted presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis, dictaminación, y de ser procedente su aprobación, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto para que sea incluido en el Orden del Día de la siguiente sesión, el cual consiste en:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 99 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 11:00 hrs.

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

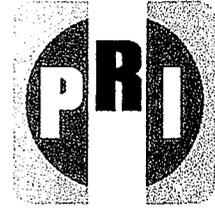
DIP. JORGE OCTAVIO
 VILLACAÑA JIMENEZ

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis, dictaminación y de ser procedente, su aprobación, la siguiente iniciativa conforme a éstos elementos:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER;

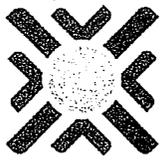
De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud se estima que el 35 por ciento de las mujeres de todo el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental o violencia sexual por parte de otra persona distinta a su compañero sentimental (estas cifras no incluyen el acoso sexual) en algún momento de sus vidas.

En el mismo sentido, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, menciona que de las 87,000 mujeres que fueron asesinadas globalmente en el 2017, más de la mitad (50,000-58 por ciento) fueron asesinadas por sus parejas o miembros familiares. Lo que quiere decir que 137 mujeres alrededor del mundo son asesinadas a diario por un miembro de su familia. Hablando de trata de personas. El estudio "Global Report on Trafficking in Persons 2018, establece que las mujeres adultas representan casi la mitad el (49 por ciento) de las víctimas de trata de seres humanos detectadas a nivel mundial.

En conjunto, las mujeres y las niñas suponen cerca del 72 por ciento, siendo las niñas más de tres de cada cuatro víctimas infantiles de trata. Más de cuatro de cada cinco mujeres y casi tres de cada cuatro niñas víctimas de trata lo son con fines de explotación sexual.

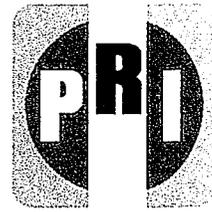
En México cada día asesinan a 10 mujeres y casi siete de ellas han sido víctimas de agresiones por lo menos una vez en su vida. La ONU Mujeres lo ha dicho reiteradamente: la violencia de género contra las mujeres es una pandemia, de acuerdo con el estudio de Protección Judicial en tiempos de COVID-19, realizado por la Organización Equis Justicia para las Mujeres.

El confinamiento que dictó el Consejo de Salubridad General, máximo órgano de salud en México, han obligado a las mujeres a quedarse en casa por lo menos dos meses, dependiendo del nivel de contagio comunitario del virus en cada zona de la Republica Mexicana.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

En este momento se tiene un gran número de mujeres que pasan días encerradas en casa, sin salir al trabajo, a llevar a los niños al colegio, a ejercitarse en el parque o en el gimnasio. Conviven con su agresor las 24 horas del día, sin tregua.

En marzo, durante el confinamiento declarado debido al COVID-19, las violencias contra las mujeres incrementaron, de acuerdo con un reporte presentado por la organización civil México Evalúa.

El análisis, hecho a partir los datos publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), reporta que marzo de 2020 es el mes con más registro de delitos sexuales cometidos desde 2015, con 163 actos reportados cada día.

"La violencia sexual, que afecta principalmente a mujeres, va en ascenso respecto a marzo de 2019. El acoso aumentó un 92.2 por ciento, seguido del hostigamiento sexual con 62.9 por ciento, abuso sexual 25.6 por ciento y la violación con un incremento de 14.6 por ciento al pasar de 1,431 violaciones a 1,640 denuncias", detalló.

De estos cuatro delitos sexuales, abundó la organización, el abuso sexual es el que tiene mayor recurrencia con un promedio diario de 81 carpetas de investigación, seguido del delito de violación con un promedio de 52.

México Evalúa señaló que el homicidio de mujeres que, incluye también al feminicidio, se incrementó en seis por ciento con respecto al mismo mes de año anterior, al pasar de 311 a 332.

En el primer mes del lanzamiento de la campaña "Aislamiento Sin Violencia, ¡No estás sola!, del 17 de marzo al 20 de abril que implementó la Red Nacional de Refugios, se reportó el incremento del 80 por ciento de las llamadas y mensajes recibidos de solicitud de apoyo por causa de violencias de géneros.¹

Con estos motivos muchas mujeres buscan lugares en donde se les pueda apoyar ya sea como un refugio o como asesoría; es necesario que hagamos conciencia y que como legislador, se combata por el respeto a los derechos de las mujeres, el que cada municipio tenga un área especializada en la atención de la mujer es indispensable ya que es el primer espacio al que una mujer acude en situación de violencia por razones de género. Razón suficiente entender la importancia de estas oficinas que están destinadas a la prevención y atención de la violencia de género, además de establecer acciones para lograr erradicar la desigualdad entre hombres y mujeres y eliminar la discriminación contra las mujeres y niñas, una instancia municipal de las mujeres de ser la garantía de fortalecer la lucha por la igualdad entre los géneros en un primer nivel de gobierno.

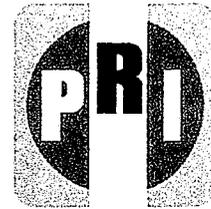
Es importante que en estos lugares dedicados a la mujer, que todo el personal cuente con capacitación en Perspectiva de Género y que la Instancia Municipal cuente con oficinas propias en donde pueda ofrecer: Asesoría Jurídica, Asesoría Psicológica y para ello debe

¹ <http://www.notimex.gob.mx/ntxnotaLibre/761683/la-doble-pandemia-el-covid-19-y-la-violencia-contra-la-mujer> Consultado el 13 de mayo de 2020.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

contar con un consultorio dentro de las mismas instalaciones, consultas ginecológicas, capacitación técnica para el desarrollo de habilidades enfocada a la remuneración económica por los servicios aprendidos y que las mujeres pueden auto emplearse o buscar mejores oportunidades de empleos, ofrecer conferencias o talleres dirigidos al nivel educativo y contar con un área de trabajo social que pueda canalizar a toda mujer que necesite un servicio de alguna otra dependencia de gobierno o bien al sector salud. Así como establecer un plan de trabajo anual con metas que permitan promover todo el año una cultura de respeto que garantice sus derechos y desarrollo económico, político y social de todas las mujeres, entre otras.

FUNDAMENTO LEGAL:

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 3º fracción XVIII, 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 99 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

ORDENAMIENTOS PARA MODIFICAR:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 88.- El Ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes dependencias:

- I.- La secretaría del Ayuntamiento;
- II.- La tesorería municipal; y
- III.- La responsable de la obra pública municipal.
- IV.- Contraloría Interna Municipal.

Cuando las posibilidades económicas de un Municipio no permitan el funcionamiento de más dependencias administrativas, los concejales realizarán las actividades relativas a la regiduría o comisión que les haya asignado el Ayuntamiento, pero no así las correspondientes al secretario y tesorero.

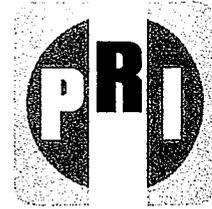
TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

ARTÍCULO 88.- El Ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes dependencias:

- I.- La secretaría del Ayuntamiento;
- II.- La tesorería municipal; y
- III.- La responsable de la obra pública municipal.
- IV.- Contraloría Interna Municipal.
- V.- La encargada de la Protección a la Mujer.**

Quando las posibilidades económicas de un Municipio no permitan el funcionamiento de más dependencias administrativas, los concejales realizarán las actividades relativas a la regiduría o comisión que les haya asignado el Ayuntamiento, pero no así las correspondientes al secretario y tesorero.

ARTÍCULO 99 BIS. - *El área encargada de la Protección a la Mujer es la unidad administrativa cuyo objeto será la de promover y fomentar las condiciones que posibiliten el desarrollo integral de las mujeres fomentando la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y del ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica y social del Municipio.*

En los Municipios con más de veinte mil habitantes, el área respectiva tendrá el nivel de Dirección.

En los demás Municipios dicha área tendrá el nivel de acuerdo a su posibilidad presupuestal.

Los Municipios que así lo estimen podrán constituir dicha área como un organismo descentralizado.

El titular del área será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

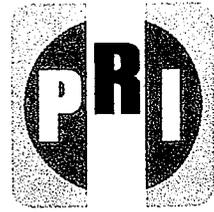
Para efectos de mayor claridad, se inserta el siguiente cuadro esquemático, en el que se aprecia las modificaciones que se proponen en la ley de estudio para quedar de la siguiente forma:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 88.- El Ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes dependencias:	ARTÍCULO 88.- El Ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes dependencias: I.- La secretaría del Ayuntamiento;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



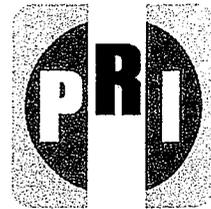
"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>I.- La secretaría del Ayuntamiento;</p> <p>II.- La tesorería municipal; y</p> <p>III.- La responsable de la obra pública municipal.</p> <p>IV.- Contraloría Interna Municipal.</p> <p>Quando las posibilidades económicas de un Municipio no permitan el funcionamiento de más dependencias administrativas, los concejales realizarán las actividades relativas a la regiduría o comisión que les haya asignado el Ayuntamiento, pero no así las correspondientes al secretario y tesorero.</p> <p>ARTÍCULO 99. Para la mejor atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento resolverá la creación de órganos administrativos desconcentrados que estarán jerárquicamente subordinados al Presidente Municipal, o al titular de la dependencia que corresponda y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia que les corresponda y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>II.- La tesorería municipal; y</p> <p>III.- La responsable de la obra pública municipal.</p> <p>IV.- Contraloría Interna Municipal.</p> <p>V.- La encargada de la Protección a la Mujer.</p> <p>Quando las posibilidades económicas de un Municipio no permitan el funcionamiento de más dependencias administrativas, los concejales realizarán las actividades relativas a la regiduría o comisión que les haya asignado el Ayuntamiento, pero no así las correspondientes al secretario y tesorero.</p> <p>ARTÍCULO 99 BIS. - <i>El área encargada de la Protección a la Mujer es la unidad administrativa cuyo objeto será la de promover y fomentar las condiciones que posibiliten el desarrollo integral de las mujeres fomentando la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y del ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica y social del Municipio.</i></p> <p><i>En los Municipios con más de veinte mil habitantes, el área respectiva tendrá el nivel de Dirección.</i></p> <p><i>En los demás Municipios dicha área tendrá el nivel de acuerdo a su posibilidad presupuestal.</i></p> <p><i>Los Municipios que así lo estimen podrán constituir dicha área como un organismo descentralizado.</i></p>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	<i>El titular del área será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.</i>

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR:

Me permito someter a la consideración y aprobación y en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, en los siguientes términos:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma el artículo 88 insertando la fracción V y se adiciona el artículo 99 Bis, de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De Oaxaca.

ARTÍCULO 88.- El Ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes dependencias:

- I.- La secretaría del Ayuntamiento;
- II.- La tesorería municipal; y
- III.- La responsable de la obra pública municipal.
- IV.- Contraloría Interna Municipal.
- V.- La encargada de la Protección a la Mujer.**

Cuando las posibilidades económicas de un Municipio no permitan el funcionamiento de más dependencias administrativas, los concejales realizarán las actividades relativas a la regiduría o comisión que les haya asignado el Ayuntamiento, pero no así las correspondientes al secretario y tesorero.

ARTÍCULO 99BIS. - *El área encargada de la Protección a la Mujer es la unidad administrativa cuyo objeto será la de promover y fomentar las condiciones que posibiliten el desarrollo integral de las mujeres fomentando la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y del ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica y social del Municipio.*

En los Municipios con más de veinte mil habitantes, el área respectiva tendrá el nivel de Dirección. En los demás Municipios dicha área tendrá el nivel de acuerdo a su posibilidad presupuestal.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Los Municipios que así lo estimen podrán constituir dicha área como un organismo descentralizado.

El titular del área será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Centro Oax. 11 de mayo de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACANA JIMENEZ